

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error material de imprenta al publicar en la Gaceta de 10 del corriente el Real decreto del día 8, dejando en suspenso las disposiciones de varios artículos del reglamento de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, se reproduce aquí á continuación, debidamente rectificado:

Real decreto.

Conformándome con las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, y hasta tanto por el mismo se propongan las reformas que tiene en estudio referentes á la reorganización de los servicios de Seguridad y Vigilancia, por virtud de la supresión de la Dirección general de ambos ramos, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que interin se plantean las citadas reformas, queden en suspenso las disposiciones contenidas en los artículos 111 y siguientes hasta el 116 inclusive, y el 118 del reglamento vigente de dichos Cuerpos, poniéndose en vigor el 73 de la ley de 11 de Julio de 1877.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

El creciente desarrollo de la epidemia floxérica en los viñedos de las provincias de Barcelona, Gerona, Almería, Málaga, Granada, León, Orense y Salamanca, exige la puntual aplicación de los preceptos de la ley de 18 de Junio de 1885 para evitar, contener y combatir la invasión, difusión y propagación de dicha plaga.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido recordar al celo de V. S. el exacto cumplimiento de la referida ley, y principalmente de los artículos 3.º y 6.º de la misma, relativos á la prohibición de la exportación y tránsito de los productos expresados en los mismos, procedentes de provincias invadidas, y los artículos 15, 16 y 17, que establecen la sanción penal en que incurren los que permitieren dicha exportación y tránsito sin los requisitos por la misma ley establecidos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sres. Gobernadores de las provincias de...

GOBIERNO CIVIL

Agricultura.

PROGRAMA

DEL

CONCURSO DE OBREROS AGRICOLAS

que ha de tener lugar en Madrid en el mes de Octubre próximo.

Deseoso el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), de favorecer dentro de sus facultades el desarrollo de los intereses agrícolas de nuestro país, cuya conservación y fomento corresponde, en primer término á la acción individual y á la colectiva de Asociaciones y particulares, considera como

una de sus atenciones preferentes, la creación de Escuelas de Agricultura, Granjas modelos y Establecimientos de índole análoga, donde puedan adquirir los agricultores los conocimientos necesarios, á levantar nuestra principal riqueza del estado de postración en que se encuentra, y á mejorar la crítica situación por que atraviesa la clase labradora. Pero considerando también que su acción no habia de limitarse sólo á la enseñanza sino que debiera abrazar más ancho campo, estimulando á los obreros que se dedican á cultivar las tierras, y proponiendo recompensas para los que se distinguen en el manejo de los instrumentos de labranza y en la práctica de las industrias agrícolas, publicó el Real decreto de 9 de Diciembre último, por el que se dispuso la celebración de concursos de obreros agrícolas en la región que el Gobierno determine cada año.

Designada para el actual, la zona central de España en que está comprendida esta provincia, y no habiendo podido celebrarse aun el concurso indicado por la importancia que ha alcanzado en su desarrollo, y por las dificultades materiales que ha sido preciso vencer, tendrá lugar á mediados de Octubre próximo, en los terrenos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, bajo los auspicios de los Sres. Ministro de Fomento y Director general del ramo, que deseen demostrar así, el interés que les inspira todo cuanto tiene relación con la agricultura y la importancia que conceden á estos certámenes del trabajo.

Inspirándose en tales consideraciones el Jurado nombrado al efecto, se dirige á los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares para que, por todos los medios que estén á su alcance, hagan saber á los obreros agrícolas, labradores, hortelanos, jardineros y arrumbadores ó bodegueros, que en dicha época podrán demostrar su destreza, habilidad y conocimientos especiales, en las diversas operaciones que se verifican en el cultivo agrario, así como también en las concernientes á la industria vinícola.

El Jurado, á la vez que pone en conocimiento de los labradores, las condiciones en que ha de celebrarse el Concurso de obreros agrícolas, tiene la satisfacción de hacer público el interés que ha demostrado la Excm. Diputación provincial en

favor del mismo, concediendo la suma respetable, que figura en el cuadro de premios; y demostrando de este modo el celo, que siempre ha sido proverbial en ella por cuanto se refiere á los intereses agrícolas de sus administrados.

Asimismo hace público homenaje de gratitud á la Asociación general de Agricultores de España, Asociación general de Ganaderos, Consejo provincial de Agricultura, á los Excmos. Sres. Duque de Fernán Núñez, Marqués de San Carlos y Marqués de Campo, que tanto han contribuido á la importancia que ha de tener el Concurso, y á otros señores cuyos nombres ignora, figurando entre éstos el que ha hecho un donativo especial para premiar la constancia y lealtad de los trabajadores agrícolas, que hubieran estado más tiempo, sin interrupción y con buena conducta al servicio de un mismo amo ó de sus ascendientes.

A continuación se exponen los temas objeto del concurso y los premios que corresponden á cada uno, así como el desarrollo de dichos temas y las condiciones del Certamen:

TEMA 1.º

Preparación de un terreno para siembra.

Este tema se dividirá en dos partes: preparación en secano y en regadío; y éste á su vez en otras dos, con tablares llanos y con tablares alomados.

El desarrollo de este tema, así como el de los demás, á excepción del último, tendrá lugar en el mes de Octubre próximo venidero, en los terrenos del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Los premios asignados á este tema y á todos los restantes pueden verse en el cuadro adjunto.

TEMA 2.º

Empleo y manejo de arados.

En este se hace una división relativa al trabajo con arados comunes y diversos arados de vertedera.

TEMA 3.º

Empleo y manejo de extirpadores, gradas y rodillos.

Su división es la que se desprende de las tres clases de aparatos.

JURADO

PRESIDENTE

Excmo. Sr. Gobernador civil.

VICEPRESIDENTE

Comisario Regio de Agricultura, Don Eduardo Abela.

VOCALES

Excmo. Sr. Marqués de Cubas.
Excmo. Sr. D. Zoilo Espejo.
Sr. D. Francisco Durán y Cuervo.
Sr. D. Manuel Rodríguez Ayuso.
Excmo. Sr. Conde de la Patilla.
Sr. D. Eugenio Comborain España.
Sr. D. Julián Fernández Argente.

SECRETARIO

El Ingeniero agrónomo de la provincia, D. Fernando Ortiz Cañabate.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Agosto de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Rancés.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Admitir la dimisión presentada por D. Luis García del Val del cargo de Oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial, que venia desempeñando, por haber sido nombrado Secretario de la Diputación provincial de Guadalajara, haciendo constar el sentimiento con que esta Corporación se ve privada de los buenos y distinguidos servicios de tan excelente empleado, y disponer pase dicha dimisión al Visitador del Personal Sr. Pérez de Soto, para que en su vista proponga lo que estime conveniente.

Conceder 45 días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al Oficial de la Sección de Cuentas municipales D. Fernando Soldevilla y Ruiz.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Practicante de 2.ª clase de Medicina del Hospital de San Juan de Dios, D. José Tercero y Morales; pero entendiéndose que no podrá hacer uso de esta licencia hasta que regrese alguno de los Practicantes que en la actualidad se hallan disfrutándola, conforme á lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Practicante de 2.ª clase de Farmacia del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, D. Manuel Caldeiro y Fernández; entendiéndose que no podrá hacer uso de la licencia hasta que regrese alguno de los que se hallan disfrutándola, conforme á lo propuesto por el Sr. Decano.

Declarar de abono á Doña Enriqueta Armengol, huérfana de D. Pablo Maestro que fué de las Escuelas públicas de párvulos de esta Corte 25 pesetas de las 50 que correspondió á dicho señor por el

aumento gradual, como comprendido en la tercera categoría del escalafón de Maestros, correspondiendo las 25 restantes á otro hijo que en la actualidad se ignora su paradero y que en su día lo serán de abono.

Disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, que la cantidad que asciende la liquidación de intereses de demora presentada por D. Julio Rubán, contratista de la carretera de Torrelaguna ó la Cuesta de Matamulos, importante la suma de 1.404'68 pesetas, se abone con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ejercicio corriente.

El Sr. Conde de la Romera votó en contra de este acuerdo, y propuso que se consigne el crédito necesario para satisfacer esta obligación en el próximo presupuesto adicional por referirse á intereses correspondiente á sumas devengadas en el ejercicio anterior.

El Sr. Fernández Argente se manifestó conforme con lo expuesto por el Señor Conde de la Romera, y votó en igual sentido.

Acceder á lo solicitado por D. Andrés Vidal y Limona, representante en España de la Sociedad de Autores y Editores de Música de París, concediendo la cantidad de 10 pesetas mensuales que el mismo propone por los derechos de propiedad de las obras musicales que correspondientes á aquella Sociedad ejecute la banda del Hospicio, abonándose dicha cantidad por semestres y con cargo á los productos de dicha banda.

Acceder á lo solicitado por el contratista de curtidos para los talleres del Hospicio, D. Constanzo López Brea, en súplica de que se le abonen 606 pesetas 45 céntimos de intereses, á razón de 3 por 100 por demora en los pagos, y que se le devuelva la fianza que para responder de su contrato tenía constituida, votando en contra del la urgencia de la primera de dichas peticiones los Sres. Conde de la Romera y Fernández Argente.

Suspender la ejecución del acuerdo de esta Comisión, fecha 21 del próximo pasado Julio, por el que dispuso la rescisión del contrato celebrado entre la Corporación y D. Juan de Dios Cos, contratista de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, en vista de las razones que alega en su instancia de 31 de dicho mes y el ofrecimiento que hace de constituir la fianza prevenida dentro del término de tercero día, á contar desde aquel en que se comunique al interesado este acuerdo.

Devolver al contratista de artículos de mercería para los talleres del Hospicio la fianza que tiene constituida como garantía del cumplimiento de su contrato, por virtud de haber éste terminado en 30 de Junio próximo pasado, y en vista de que según el mismo manifiesta en su instancia no le es posible suministrar los pedidos que se le han hecho con la rebaja del 18 por 100; disponer que se le abonen aquellos al precio de factura del contrato, en el supuesto de que dichos pedidos se hayan hecho ó servido después del 30 de Junio citado.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Boadilla del Monte á enlazar con la de Extremadura, que presenta el contratista D. Antonio Sáez y Martínez, y declarar de abono á dicho señor la cantidad de 2.346'61 pesetas que resultan á favor del mismo, con cargo al

capítulo correspondiente del presupuesto provincial, devolviendo al contratista la fianza que tiene constituida, previa justificación de haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial correspondiente.

Quedar enterada de la comunicación del Diputado provincial Sr. España, participando que con fecha de ayer salió para Barcelona á cumplimentar el encargo que le ha conferido esta Comisión provincial de representar á la provincia en el Congreso pedagógico que ha de verificarse en aquella capital.

Se dió cuenta de la comunicación suscrita por D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio y Museo Histo-Químico del Hospital de San Juan de Dios, acompañando la invitación que la Comisión organizadora de los Congresos de Ciencias médicas de Barcelona le ha dirigido para asistir á las sesiones que han de tener lugar desde el 9 al 13 del próximo Septiembre, y considerando esta invitación extensiva á esta Corporación, que sostiene tan dignamente el indicado Centro científico, lo participa para que la Comisión resolviera lo que juzgare más conveniente; y en el caso de acordar en el sentido afirmativo, se veía obligado á solicitar la subvención de 1.000 pesetas con el fin de hacer frente á los gastos de viaje y estancia en el expresado punto; y la Comisión, que conoce los merecimientos y el profundo saber de tan distinguido profesor, y que hubiera querido verse representada, como lo sería tan dignamente por el Dr. Mendoza en el expresado Congreso, en vista de que no hay crédito consignado en presupuesto para hacer frente á los gastos que originaría su viaje y estancias en Barcelona, acuerda no ser posible aceptar la invitación referida.

Se da cuenta de la instancia presentada por D. Pedro Mendigacha, pensionado por esta Corporación para el estudio de la pintura en el extranjero, solicitando se le admita el cuadro de su propiedad que representa un pasaje de la vida de Cervantes, y se le conceda una prórroga de dos años en la pensión que disfruta. A esta instancia se acompaña un documento suscrito por varios pensionados de la Diputación provincial y otros centros en Roma, certificando que el cuadro presentado por el Sr. Mendigacha es original del mismo.

Asimismo se da lectura de la comunicación que dirige á esta Corporación D. Vicente Palmaroli, Director de la Academia de Bellas Artes de España en Roma, rogando se conceda al pensionado D. Pedro Mendigacha la prórroga de la pensión que solicita y á la cual es acreedor por su aplicación y aprovechamiento; manifestando la seguridad de que dicho Sr. Mendigacha ha de dar excelentes resultados en su carrera artística, y la Comisión, en vista de todo lo expuesto, acuerda recibir con agrado la ya citada obra pictórica, que será colocada en uno de los salones de la casa Palacio de esta Corporación, consignando la satisfacción con que ha visto el resultado de los estudios y trabajos del pensionado Sr. Mendigacha, y que se tenga presente en tiempo oportuno para en su día dar cuenta de la petición que ha dirigido en demanda de prórroga para la pensión que disfruta, como la recomendación ya mencionada del señor Palmaroli.

Por último, se dió lectura de la cuenta justificada de los gastos de construcción

del bastidor, marco y conducción del cuadro relacionado, que su importe asciende á 513'40 pesetas; y la Comisión, teniendo en cuenta los precedentes establecidos por la Diputación provincial en casos análogos, acuerda declarar de abono la indicada suma, abonando el importe con cargo al crédito consignado para Imprevistos en el presupuesto ordinario vigente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Agosto de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Rancés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1888.

Hospicio.

13 Emilio Salas Anaya.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

19 Cayetano de la Puente Ortiz.—Soldado sorteable.

20 Carlos Ortega Tornamira.—Inútil: excluido totalmente.

47 Adolfo Sánchez Navas.—Soldado sorteable.

56 Félix García Expósito.—Soldado, comprendido en el art. 30 de la ley.

61 Quintín de San José.—Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.

80 Santos Pérez Agudo.—Soldado sorteable.

95 Manuel Mendoza Martínez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

116 Patricio González Cuenca.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

132 Manuel Basanta Cabeza.—Soldado sorteable.

121 Miguel Gallego Almena.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

159 Antonio Ramón Pulló.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción, á pesar de haber transcurrido más de tres meses.

180 Cirilo Morán Muin.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

185 Acurio Díez García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

186 Emilio Suárez García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

204 Agustín Pastrana Rigó.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

199 José Belda López.—Talla, 1'200 milímetros: excluido totalmente.

206 Pedro Esteban Poyo.—Talla, 1'585 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

235 Basilio Navalpotro Huerta.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

240 Mariano de Lara Sanz.—Soldado sorteable.

255 Luciano Aguado Otero.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

261 Antonio Montes Antón.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

263 Pedro Consuegra Arenas.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

267 Francisco Ferreira Barcala.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

271 Inocencio Saboya Cortijo.—Talla, 1'533 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

303 Joaquín Regidor Gómez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

309 Miguel Tornel Sien.—Soldado sorteable.

339 Isidro Vilas Díaz.—Util condicional.

389 Juan José Buendía Ramos.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

390 Gregorio Aguilar Minaya.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

400 José Amor Delgado.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción alegada á pesar del tiempo transcurrido.

Universidad.

185 Ceferino Riesgo Parrondo.—Soldado sorteable.

Audiencia.

111 Arturo Leira Rodríguez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

160 Ricardo Hermida García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista.

35 Enrique Navarro Echevarría.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

73 Bartolomé Royo Trápaga.—Desestimada la excepción de hijo de viuda, por no haber presentado los documentos justificativos.

195 Ignacio Francisco García Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

227 Sebastián López Soler.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

262 Antonio Montoto Iglesias.—Soldado sorteable.

317 Jacinto Machado Ponce de León.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción alegada.

336 Ramón de la Torre Sáez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Congreso.

34 Luis López Verdet.—Falleció.

71 José Suárez Alonso.—Reclámese filiación del hermano que sirve en Cuba.

177 Andrés Pérez Jesús.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Mozos presentados por virtud del artículo 100 de la ley:

Clavín.—Vivero.—Lugo.

Francisco Fernández Rubal.—Presentado por Santiago Regidor Gómez.—Reconocido, útil: tallado, obtuvo la de 1'540 milímetros.

Barrero.—Gangas de Tineo.—Oviedo. Antonio Menéndez García.—Presentado por José Bernaldo de la Plaza.—Reconocido, inútil.

Distrito del Hospicio.—Madrid.

Miguel García Expósito.—Presentado por Federico Guillermo Villarroel.—Reconocido, útil y con talla: ingresa con destino al Depósito de bandera y embarque.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887.

Latina.

312 Gregorio Hernández Ortiz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Audiencia.

156 Julio Facundo Hidalgo é Hidalgo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Buenavista.

87 Gregorio Cabañas Gorostiza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospicio.

70 Roque Joaquín Palacios Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

88 Francisco Laso Pelayo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

141 José Martínez Simarro.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

144 Manuel Ramos López.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

164 Matías Granado Requena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

193 Miguel Galván Martínez.—Prófugo.

215 Pío Castillo Ibáñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

226 Juan Ubago Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

239 José Molina Miguel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

251 Crisanto Urresti Galarza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

257 Tomás Cayre Paniagua.—Oficiase al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, interesando se manifieste el resultado de la observación de este mozo en Puerto Rico.

270 Julián Rincón Margareto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886.

Inclusa.

218 Francisco Molló Cernuda.—Excluido: por haber fallecido:

Centro.

67 Francisco Poza García.—Prófugo.

118 Guillermo Díaz García.—Reconocido el hermano, útil para el trabajo: soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Hospicio.

15 Juan Cerezo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

70 Vicente Palomino Juez.—Pendiente de justificación por 20 días.

94 Federico de las Heras, Vázquez.—Falleció.

103 Luis Rodríguez Blasco.—Reconocido el padrasto, impedido para el trabajo: pendiente de que se acredite el reconocimiento como hijo natural.

108 Benito Ríos Iglesias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

128 Manuel López Buquerín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

153 José Rafart Michel.—Exceptuado:

continúa de recluta en depósito ó condicional.

178 Esteban Sanz Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

Buenavista

147 Dionisio Rodríguez Rivas.—Pendiente por 30 días.

157 Francisco Aguilar Quinto.—Pendiente por 30 días.

269 Lino Domingo Salgado Rodríguez.—Pendiente por 30 días.

Latina.

134 Francisco Coya Campo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

291 Antonio Lamelas García.—Util: volvió al penal de donde procede.

Hospicio.

287 Francisco Rodríguez Cubero.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

324 Carlos Sanz Hernández.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

325 Luciano González Vicente.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

340 Antonio Noguera Sánchez.—Soldado sorteable por no haberse presentado á justificar la excepción.

352 José Velázquez Espinosa.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

Hospicio.

10 Alfredo Corcuera Estrella.—Pendiente de reconocimiento y talla.

23 Antonio Huelves Torres.—Prófugo.

26 Mariano Díaz Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

56 Manuel Rodríguez González.—Falleció.

61 Mariano González Andrés.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

86 Benito Alfaro Ramos.—Queda sin efecto la excepción de hijo de impedido por no haberlo justificado: prófugo.

95 Manuel López Camarero.—Queda sin efecto la excepción de hijo de impedido por no haberlo justificado: prófugo.

98 Santiago Olmos Bocos.—Exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

128 Angel de Castro González.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

142 Manuel Martínez Castilla.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

182 Angel Carabaña Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

197 Manuel Martínez Ruiz.—Oficiase á la Comisión provincial de Barcelona á fin de que sea reconocido ante la misma.

203 Rafael Cortés López.—Queda sin efecto la excepción de hijo de impedido pobre por no haberlo justificado: prófugo.

240 Eduardo Heigas Verges.—Soldado por no haber justificado la excepción: pendiente de reconocimiento y talla.

246 Antonio García López.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

306 José Machín.—Prófugo.

311 Fausto Hernández Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

338 Bernardino Salcedo Juliá.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo por haber cesado su excepción.

Congreso.

37 Luis Martínez Arcos.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

35 Victorio Sanseroni Marcos.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo por haber cesado su excepción.

89 Benito del Moral Tejero.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 53.

Hospital.

140 Julio Trillo Herrero.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

San Lorenzo.

34 Federico Sigüenza Cuadrado.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Canarias.—Las Palmas.

Diego Wod Melián.—Inútil totalmente.

PRESENTADO POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Primer reemplazo de 1885.

Gerona.—Figueras.

Joaquín Damas Ventura.—Util condicionalmente: vuelve á la prisión celular de donde procede.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Agosto de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Rancés.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Visitador de Personal Sr. Pérez de Soto, los expedientes de jubilación acordado por la Diputación en 27 de Marzo último, de los empleados D. Juan Orejón, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, y Don Pedro Pascual de San Gil y D. Juan Miralles, Porteros de estas oficinas.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas documentadas de fondos municipales que presentan los Ayuntamientos de Berzosa y Morata de Tajuña, correspondientes á los ejercicios de 1886-87, en cumplimiento y á los efectos del art. 165 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Conceder á los acogidos del Hospicio Eduardo Trillo y Antonio Rueda, el primero Ordenanza de estas Oficinas y el segundo Escribiente de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, la equivalencia en metálico de la ración que disfrutaban en especie, conforme solicitan en la instancia dirigida á esta Corporación.

Conceder igual gracia, y accediendo á lo que solicita el interesado, á Juan Manuel Gasco, que presta sus servicios como mozo en las dependencias del Hospicio.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Oficial de la clase de cuartos de la Sección de examen de cuentas Don José María Culebras, en vista de lo manifestado en su instancia que informa favorablemente el Sr. Visitador del Personal.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, al aspirante á Oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial D. Casimiro Pérez Albarrán.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud al Profesor de guardia del Hospital provincial D. Sinforiano García Mansilla, de la cual no podrá hacer uso, conforme indica en su informe el Sr. Decano del Cuerpo, hasta tanto que regrese alguno de los profesores que se hallen disfrutando licencia.

Remitir al Ayuntamiento de Daganzo el proyecto de las obras necesarias para la construcción de una casa escuela, en compensación de los descubiertos al fondo provincial que tiene dicho Municipio, concediendo un plazo de 90 días para contratar dichas obras, previa la formalidad de subasta pública, y advirtiendo á dicha Corporación que la suma compensada habrá de invertirse en la construcción de la casa escuela, sin acudir á otros recursos, á fin de evitar que los fondos del común sufran mayor gravamen por esta causa.

El Sr. Conde de la Romera votó en contra de la urgencia de este asunto.

Remitir al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas el proyecto de las obras necesarias para construcción de una casa escuela, en compensación de los descubiertos al fondo provincial, que le fué concedida en acuerdo de 13 de Mayo de 1884, señalando un plazo de 90 días para contratar dichas obras, previas las formalidades de subasta pública; y advirtiendo á la Corporación municipal que la suma compensada habrá de invertirse en las obras de la casa escuela, sin acudir á otros recursos que los autorizados por las leyes para satisfacer aquel descubierto, medio eficaz de evitar que los fondos del común sufran mayor gravamen por esta causa. El Sr. Conde de la Romera votó en contra de la urgencia de este asunto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 8 de Agosto de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Rancés.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Ponente Sr. Fernández Argente el informe que reclama el Sr. Gobernador, acerca del expediente incoado por el Ayuntamiento de Vallecas, en solicitud de que se le autorice para invertir el importe de las láminas intransferibles

que posee con destino á la construcción de una casa escuela.

Pasar al ponente Sr. Martínez Aedo el recurso interpuesto por los dueños de los machinales de hielo de la carretera de Andalucía, contra la providencia del Alcalde que ordenó su destrucción.

Dejar sobre la mesa el informe que reclama el Sr. Gobernador acerca del expediente de arbitrios extraordinarios formado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte y aprobado por su Junta municipal para el próximo ejercicio económico de 1888-89.

Informar al Sr. Gobernador que procede sancionar el presupuesto carcelario de Colmenar Viejo para el ejercicio de 1888 á 89, toda vez que no contiene infracción alguna legal que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que procede asimismo la sanción del presupuesto carcelario de Torrelaguna para el ejercicio de 1888-89, porque no contiene alguna extralimitación legal que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que cabe mantener á la Administración en su competencia para conocer de la materia objeto del interdicto promovido por el vecino de Colmenar Viejo D. Eduardo González Serrano, á consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento de Manzanares el Real, que ordenó á dicho vecino la suspensión de las obras de cerramiento de una finca de su propiedad lindante con otras del Municipio.

Manifestar al Sr. Gobernador que para evacuar el informe que se sirve reclamar acerca del recurso de varios vecinos y propietarios de Villamanrique de Tajo, solicitando no se autorice el repartimiento formado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, es conveniente tener á la vista el presupuesto á que se hace referencia, pues bien pudiera ocurrir que éste se hallase aprobado por la Superioridad, en cuyo caso resultaría una contradicción entre aquella resolución y el informe de la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta las obras de prolongación de la carretera provincial de tercer orden de la estación del ferrocarril de San Fernando á la general de Aragón, y la reparación del encachado de las obras de fábrica del arroyo de Coslada en dicha carretera, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba citados.

La subasta se verificará con asistencia del Notario correspondiente el día 27 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la casa Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.319 pesetas 66 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que

á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 123 pesetas 98 céntimos en efectivo ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 231 pesetas 96 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 20 de Agosto de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que habita en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras necesarias para la prolongación de la carretera provincial de tercer orden de la estación del ferrocarril de San Fernando á la general de Aragón y la reparación del encachado de las obras de fábrica del Arroyo de Coslada en dicha carretera, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Asignaciones que deberán satisfacer durante el actual año económico las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección y vigilancia.

Concesionarios.	Líneas.	Pesetas.	
Compañía de los caminos de hierro del Norte de España..	Madrid á Valladolid y Burgos á Irún....	30.000	
	Valladolid á Burgos.....	18.150	
	San Isidro de las Dueñas á Alar del Rey.	15.000	
	Tudela á Bilbao.....	25.000	
	Zaragoza á Alsásua.....	20.000	
	Tardienta á Huesca.....	3.300	
	Quintanilla de las Torres á Orbo.....	2.500	
	Villalba á Segovia.....	6.400	
	Segovia á Medina del Campo.....	9.200	
	Palencia á Ponferrada.....	20.000	
	Ponferrada á la Coruña.....	44.400	
	León á Gijón.....	25.800	
	Oviedo á Trubia.....	1.950	
	Toral de los Vados á Villafraanca del Bierzo	900	
Lérida á Montblanch.....	8.850		
Montblanch á Reus.....	7.500		
Tudela á Zaragoza.....	1.320		
Villabona á San Juan de Nieva.....	1.200		
Total de la Compañía de los caminos de hierro del Norte.....	261.420		
Compañía del ferrocarril de... Compañía del ferrocarril de... D. Ramón Acha y Urani..... Sociedad de los ferrocarriles de Almansa, Valencia y Tarragona.....	Medina del Campo á Salamanca.....	11.850	
	Salamanca á la frontera de Portugal.....	19.900	
	Selgua á Barbastro.....	2.850	
	Valencia á Tarragona.....	25.000	
	Carcagente á Gandia.....	1.500	
	Madrid á Zaragoza.....	51.150	
	Castillejo á Toledo.....	7.500	
	Alcázar de San Juan á Ciudad Real.....	15.000	
	Ciudad Real á Badajoz.....	40.000	
	Belmes al Castillo de Almorchón.....	9.600	
Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.	Mérida á Sevilla.....	30.300	
	Aranjuez á Cuenca.....	22.650	
	Albacete á Cartagena.....	30.000	
	Manzanares á Córdoba.....	25.000	
	Madrid á Ciudad Real.....	25.650	
	Total de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.	256.850	
	Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.	Madrid á Malpartida de Plasencia.....	36.900
		Cabrizo de Cáceres á la frontera.....	9.800
		Estación de San Bernardo (Sevilla) al Puerto	800
		Córdoba á Málaga.....	20.000
Campillos á Granada.....		18.450	
Sevilla á Jerez.....		16.500	
Puerto Real á Cádiz.....		4.200	
Córdoba á Bélmez.....		10.650	
Utrera á Morón.....		10.000	
Utrera á Osuna.....		8.850	
Compañía de los ferrocarriles Andaluces.....	Puente Genil á Linares.....	15.300	
	Alicante á Murcia y sus dos ramales.....	15.125	
	Marchena á la línea de Córdoba á Málaga.	13.800	
	Total de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.....	133.175	

Concesionarios.	Líneas.	Pesetas.
D. José Casado Sánchez	Campamento á Málaga	8.625
Excmo. Sr. Marqués de Campo	Gandía á Denia	3.100
Compañía del ferrocarril de	Zafra á Huelva	12.350
Compañía del ferrocarril de	Aguilas al Puerto de Grenia con ramales	
	Sierra Almagrera y Lorca	3.600
	Manzarrón al puerto del mismo nombre	480
Compañía del ferrocarril de	Val de Zafán á San Carlos de la Rápita	8.700
Zaragoza al Mediterráneo		
Compañía de los ferrocarriles de	Cariñena á Zaragoza	2.760
Compañía de los ferrocarriles	Madrid á Vacía-Madrid	1.800
de Madrid á Arganda	Vacia-Madrid á Arganda	1.800
D. Angel Velao Fernández	Madrid á Navalcarnero	1.650
Compañía del ferrocarril de	Madrid á San Martín de Valdeiglesias	3.700
The Great Southern of Spain	Murcia á Granada por Lorca	13.900
Raiheay Compny Limited	Lorca á Aguilas	1.550
Acreeedores contra la Compañía	Alcázar de San Juan á Quintanar de la	
del ferrocarril de	Orden	2.100
D. Eduardo Otlez	Terralba á Soria	4.700
<i>Compañía de ferrocarriles como Sociedad Mercantil.</i>		
Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante		3.500
<i>Arrendamiento del Muelle de Puntales.</i>		
Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por el arrendamiento del Muelle de Puntales en la bahía de Cádiz		20.000

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Compañías de los ferrocarriles y de los concesionarios.

Madrid á 17 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta que para suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta Corte se verificó en 11 del actual, el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría de once á una de la tarde de todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien de legue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 Agosto de 1888.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Manuel Rosso.

Bustarviejo.

En el sorteo verificado por esta Corporación en sesión pública de este día, para la designación de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta villa, durante el ejercicio económico de 1888 á 1889, ha correspondido á los señores siguientes:

De la 1.ª Sección.

D. Zoilo Navacerrada Martín.
José Hijano Navacerrada Esteban.
Victor Baonza García.

De la 2.ª Sección.

D. Angel González Martín.
Pedro Martín Pascual.
Higinio del Valle Díaz.

De la 3.ª Sección.

D. Ciriaco Blasco Martín.

D. Manuel López Baonza.

Carlos Mateo Martín.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley Municipal.

Bustarviejo 12 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Guadalix.

Por hallarlos abandonados en este término municipal, han sido depositados á mi disposición dos pollinos, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los dueños puedan reclamarlos en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este anuncio; pasado el cual se procederá á la venta en pública subasta.

Guadalix á 14 de Agosto de 1888.—P. A., el Teniente Alcalde, Vicente Pontes.

Señas de los pollinos.

Uno de dos años, pelo pardo, alzada regular.

Otro de dos á tres años, pelo negro, alzada regular.

Hortaleza.

A virtud de expediente promovido por D. José María Pantoja, para la construcción de un tranvía que partiendo de la plaza del Senado de Madrid se dirija á los pueblos de Chamartín de la Rosa, Fuencarral y esta villa de Hortaleza por el barrio de la Prosperidad, á cuyo expediente se acompaña el proyecto memoria, presupuesto y pliego de condiciones, con sus correspondientes tarifas, se abre información pública por término de 20 días, durante el cual serán oídos todos los vecinos de esta villa, acerca del trazado que pueda comprender á este término municipal, en conformidad á lo que se previene por el art. 87 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

El citado proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

todos los días para que pueda ser examinado.

Hortaleza 16 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Antonio López.

Valdemoro.

No habiendo aceptado el Médico titular nombrado, único que presentó justificante del título, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado admitir solicitudes para la provisión de aquella plaza, por espacio de 20 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL. Los aspirantes han de acompañar á la solicitud, extendida en papel de 75 céntimos de peseta, ó el título original ó testimonio autorizado por Notario y los demás documentos en papel sellado también. El haber es de 875 pesetas anuales y hay además otro Médico titular.

Valdemoro 14 de Agosto de 1888.—El Alcalde interino, Casimiro Romero.

Valdeolmos.

Las cuentas municipales pertenecientes á este distrito y años de 1885-86 y 1886-87 se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdeolmos 30 de Julio de 1888.—El Alcalde, Faustino Casado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, reñenda por mí el actuario y dictada con fecha de ayer en el incidente que sigue el el Procurador D. Pablo Soler y Soler, en nombre de D. León Espián, como curador *ad-litem* de las menores Doña María de los Dolores y Doña María de la Natividad Rosciano Ladrón de Guevara contra el Procurador D. José María Cordón, Don Leandro Rosciano y Zechini, la viuda de D. Antonio Laferriere y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se las declare pobres en sentido legal para litigar, se emplaza al D. Leandro Rosciano y Zechini y la viuda de D. Antonio Laferriere, de ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan y se personen contestando la referida demanda de la que se les ha conferido traslado; bajo apercibimiento de que si no comparecen y la contestan les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Agosto de 1888.—V.º B.º Ocampo.—El Eseribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Pastor Marra, casado, domiciliado en la calle de San Bernardino, número 7 triplicado, principal derecha, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás

diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco que fué aprehendido en su domicilio con varios útiles de elaboración el día 24 de Enero último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la prisión de dicho Don José Pastor Marra, y en caso de ser habido le pongan en la cárcel celular á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Madrid 11 de Agosto de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, por mi compañero Sr. Pérez, Eustaquio Santos Manso.

Dirección general de Impuestos.

El día 23 de Septiembre próximo, á la una y media de la tarde se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 3.012 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1888-89, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 6 de Agosto del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Agosto de 1888.—El Director general, Ramón Cros.

Gobierno militar.

de la plaza y provincia de Madrid

Sección de Reemplazos.

Debiendo verificarse el día 27 del actual, á las diez de su mañana, el sorteo para Ultramar de los reclutas que procedentes del primer reemplazo de 1883 han sido declarados en revisión de expedientes para servir en activo, se anuncia dicho acto por medio del presente, para que las personas que tengan interés en presenciarlo, puedan concurrir al local que ocupa la Caja de Recluta núm. 1, en el cuartel de San Francisco, donde ha de celebrarse.

Madrid 20 de Agosto 1888.—De O. de S. E.—El Comandante, Secretario accidental, Florencio Villarreal.

ANUNCIOS

En la noche del 20 al 21 del actual han sido robadas dos caballerías, de las señas que á continuación se expresan, á Don Víctor Sadía y Palacín, vecino de Alpedrete, de donde las tenía pastando en una finca de su propiedad, sita en esta jurisdicción.

Señas de las caballerías.

Un caballo pelo castaño, de cinco años de edad, alzada próximo á la marca, con la oreja derecha despuntada y una pequeña muesca en la izquierda, una pequeña estrella en la frente, recortada la crin desde la cruz á la mitad del pescuezo y un poco sobado de la collera y capón.

Una yegua pelo negro, de edad cerrada, como de 6 cuartas y media de alzada, lunares blancos en los costillares y en ambas llanas, su marca de esta forma M; ambas caballerías herradas de las cuatro extremidades.

Alpedrete 21 de Agosto de 1888. 178

MADRID: 1888.—Escuela tipografica del Hospicio.